

CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente solicitud de **-AMPARO DE POBREZA-** para decidir lo que en derecho corresponda.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 16 de agosto de 2023


ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL



Anserma, Caldas, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref:	
Proceso	: AMPARO DE POBREZA
Solicitante	: MARÍA LUCERO MORENO FLOREZ C.C. Nro. 23.741.164
Radicado	: Nro. 17042-4089-001-2023-00008-00
Asunto	: CONCEDE AMPARO DE POBREZA Y NOMBRA APODERADO DE OFICIO
Auto Interlocutorio	: Nro. 403

La señora **MARÍA LUCERO MORENO FLOREZ** identificada con la cédula de ciudadanía **Nro. 23.741.164**, mediante escrito solicita al Juzgado se le conceda el beneficio de Amparo de Pobreza para iniciar **PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** en contra del señor **GIOVANNY MORENO**, respecto del predio identificado con **FMI Nro. 103-16518 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas**, por hallarse en la situación que indica los Arts. 151 y s.s. del Código General del Proceso.

Para resolver, se considera,

La norma traída a colación por el petente, señala como único requisito para obtener la concesión de beneficio como el que deprecia, es

manifestar encontrarse en las condiciones previstas en ésta, es decir, se otorgará “a quienes no se hallen en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y de las personas a quienes por Ley debe alimentos”.

Como la solicitud reúne los requisitos del artículo 151 de la Codificación Adjetiva Civil, se accederá a la misma, para lo cual el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE ANSERMA, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO.- CONCEDER a la señora **MARÍA LUCERO MORENO FLOREZ** identificada con la cédula de ciudadanía **Nro. 23.741.164**, el beneficio de **AMPARO DE POBREZA** consagrado en el Artículo 151 del Código General del Proceso, para iniciar **PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** en contra del señor **GIOVANNY MORENO**, respecto del predio identificado con **FMI Nro. 103-16518 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas.**

SEGUNDO.- DESIGNAR como **APODERADA DE OFICIO** a la **DRA. PAULA ANDREA RINCON BEDOYA**, quien dentro de los **TRES (3) DÍAS** siguientes al recibo del oficio deberá pronunciarse con respecto a su aceptación al cargo, caso contrario deberá presentar prueba del motivo que justifique su rechazo; de no hacerlo incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, sancionable con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y exclusión de toda lista en la que sea requisito ser abogado. (Art. 154, inciso 3°. Del C.G.P).

TERCERO.- EXONERAR a la beneficiaria por pobre de prestar cauciones procesales, de pagar expensas, honorarios de auxiliares de la Justicia y otros gastos de la actuación, y no será condenada en costas en caso de resultar vencida en el proceso o incidente que surja del mismo.

CUARTO.- EXPEDIR copia de la actuación con destino a la parte interesada una vez surtida la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹


GERMÁN HUMBERTO CASTILLO TABORDA
-JUEZ-

¹ Publicado por estado Nro. 108 fijado el 17 de agosto de 2023 a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria